

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 040-2024-MDMM

Mariano Melgar, 24 MAYO 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **07 de mayo de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. regidor **Luis Reimer Montesinos Valdiglesias**, trató: **Dictamen Legal N°173-2024-OGAJ-MDMM**.

### VISTO:

El expediente administrativo N°6421-2024 con fecha 17.04.2024 presentado por la Asociación de Vivienda Huerta Flor de Oro, Informe N°488-2024-GDTI-GM-MDMM con fecha 19.04.2024 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N°074-2024-TEG-GA-MDMM con fecha 23.04.2024 de la Oficina de Tesorería, Informe N°028-2024-MDMM/OGA-EFZT con fecha 30.04.2024 de la Oficina General de Administración, Informe N°222-2024-OGPyP-MDMM con fecha 02.05.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen Legal N° 173-2024-OGAJ/MDMM con fecha 03.05.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°629-2024-GDTI-MDMM con fecha 21.05.2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el artículo 79° de la Ley N°27972 menciona como funciones específicas de las municipalidades:

**"3.5. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización".** Así mismo, en el numeral 4.1 "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva”;



Que el artículo 55° de la acotada Ley menciona que “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley”;

Que, mediante expediente administrativo N°6421-2024 la Asociación de Vivienda Huerta Flor de Oro solicita la maquinaria – TRACTOR ORUGA por el lapso de (05) días, ya que mediante Carta emitida por SEAL-GG/TEP-0603-2024 con fecha 13.02.2024 les solicitan nivelar, limpiar y apertura las vías de la Asociación con la finalidad de incluirlos en el programa de ampliación del sistema de distribución a cargo de SEAL. A su vez se comprometen en pagar el operador y combustible de dicha maquinaria;



Que, mediante Informe N°488-2024-GDTI-GM-MDMM la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura opina que es procedente el apoyo con la maquinaria TRACTOR SOBRE ORUGA 180-240 HP, MODELO: 850J, MARCA: JHON DEERE;

Que, mediante Informe N°222-OGPyP-MDMM la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que de acuerdo al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, la tarifa establecida por el alquiler de la maquinaria sería de la siguiente manera:

COSTO POR HORA	S/.250.00
COSTO POR DIA	S/.2,000.00
PERIODO SOLICITADO	5 DIAS
IMPORTE TOTAL DE EXONERACIÓN	S/. 10,000.00



Que, mediante Dictamen Legal N° 173-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por su procedencia para que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal, dejando constancia que el pago del operador y combustible estará asumido incuestionablemente por la Asociación;

Que, mediante Informe N°629-2024-GDTI-GM-MDMM la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa que los trabajos de limpieza y nivelación se ejecutarán durante un periodo de 05 días, a razón de 08 diarias. Durante el periodo mencionado se cubrirán 07 calles de la Asociación y que únicamente consiste en la remoción de piedras y limpieza de las vías, y;

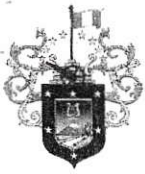
Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo del 2024 aprobado por **UNANIMIDAD** arribó a lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la exoneración de pago por concepto de uso de la maquinaria TRACTOR SOBRE ORUGA 180-240 HP, MODELO: 850J, MARCA: JHON DEERE a favor de la **Asociación Vivienda Huerta Flor de Oro** con la finalidad que pueda ejecutar trabajos de limpieza y nivelación en las calles de su asociación por un periodo de 05 días, 08 diarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que la Asociación Vivienda Huerta Flor de Oro se encargará de cubrir los gastos del operador y el combustible necesarios para el funcionamiento de la maquinaria.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás Unidades Orgánicas, según sus competencias, para que efectúen las acciones pertinentes y contundentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Abg. Nelsa Huatucó Cahuera  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas  
ALCALDE